



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1425-R-UNICA-2015

Ica, 31 de Agosto del 2015

VISTO:

El Oficio N° 601-D/OGCT-UNICA-2015 del 26 de Agosto del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Peruvian American Medical Society.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 26 de Agosto del 2015 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, Peruvian American Medical Society debidamente representado por su Directora Ejecutiva Sra. María Carmen Hinostroza Montes, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Peruvian American Medical Society;

Que, el presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LA UNICA y PAMS, intercambiando capacidades y experiencias, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de las poblaciones más pobres o en riesgo de nuestro país, así también en el reforzamiento de la educación de los profesionales de la salud. Debido a la presencia de LA UNICA en el departamento de Ica y del Centro Médico PAMS en Chincha, se espera que el convenio considere temas específicos de colaboración entre ambos;



Que, el presente convenio, tendrá tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá como adenda, la cual devendrá en parte integral del presente convenio;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
RECTOR



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 027-DIOGCT-UNICA-2015.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY**, representado por la Directora Ejecutiva **Sra. MARIA CARMEN HINOSTROZA MONTES**, identificada con DNI N° 06475493, con RUC N° 20517885755, según consta en la Partida N°12099308 del Registro de personas jurídicas de Los Registros Públicos de Lima; con domicilio Av. 02 de Mayo 1478 Dpto. 601 - San Isidro, quien en adelante se le denominará **PAMS**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

me **LA UNICA**, es una unidad de gestión de la Universidad Peruana "San Luis Gonzaga" de Ica, que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Medicina y la Tecnología Médica, la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanistas y científicas; así como visión ser líder nacional e internacional en la formación de profesionales, en la investigación y en la prestación de servicios con nivel de excelencia y en la creación de espacios de discusión y de generación de propuestas para la solución de los problemas de salud.

PAMS, La sociedad tiene por objeto dedicarse a:

1. Es una organización sin fines de lucro, conformada por médicos y diversos profesionales peruanos y americanos residentes en los Estados Unidos de América y en el Perú, cuyos objetivos principales son:
 - a. Contribuir al mejoramiento del acceso a servicios de salud de las poblaciones más necesitadas y vulnerables del país, así como también a la



CONV. N° 027-D/OGCT-UNICA-2015.



educación médica de los estudiantes, medios en entrenamientos y otros profesionales de la salud.

- b. Materializa estas metas a través de misiones o campañas médicas periódicas o permanentes, colaborando para tal fin con instituciones públicas y privadas del país. De especial interés en este convenio es el Centro Médico Educacional de PAMS en Chincha, capacitado para la prestación de servicios médicos a la población de Chincha y ciudades aledañas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LA UNICA y PAMS, intercambiando capacidades y experiencias, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de las poblaciones más pobres o en riesgo de nuestro país, así también en el reforzamiento de la educación de los profesionales de la salud. Debido a la presencia de LA UNICA en el departamento de Ica y del Centro Médico PAMS en Chincha, se espera que el convenio considere temas específicos de colaboración entre ambos.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS/OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA UNICA, son compromisos y obligaciones de LA UNICA.

- Designar a un representante que se encargará de coordinar con los funcionarios acreditados de PAMS, las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los acuerdos establecidos en el presente convenio.
- Apoyar dentro de sus posibilidades las misiones médicas de PAMS a Chincha, en el ámbito del Departamento de Ica, con recursos humanos (personal médico, enfermeras, técnicos, etc.).
- Apoyar la presencia de médicos, estudiantes y residentes de LA UNICA, en el Centro Médico de PAMS en Chincha de acuerdo a un convenio específico y equitativo.
- Apoyar dentro de sus posibilidades las misiones educativas de PAMS, orientadas a contribuir al mejoramiento del nivel educativo de médicos en general y de médicos rurales en particular.

PAMS, son compromisos y obligaciones de PAMS.

- Designar a un representante que se encargará de coordinar con los funcionarios acreditados de LA UNICA, las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los acuerdos establecidos en el presente convenio.
- Participación voluntaria de médicos calificados de PAMS en simposios, conferencias, cursos y pasantías en los hospitales o clínicas afiliados con LA UNICA.



CONV. N° 027-DIOGCT-UNICA-2015.



- Propiciar que estudiantes y profesionales de la Salud de **LA UNICA**, puedan establecer una comunicación profesional con médicos y otros profesionales de la Salud, miembros de **PAMS** o voluntarios extranjeros, que participan en las misiones organizadas por **PAMS**. Estas actividades puede extenderse al Centro Médico **PAMS** en la Ciudad de Chíncha.
- Proveer certificados para los participantes en los programas de servicio y educativas organizadas por **PAMS**.
- Colaboración de médicos calificados de **PAMS**, en la elaboración y conducción de proyectos de investigación clínica, así como también en la publicación de los resultados de dichas investigaciones.
- Posibilidad de desarrollar y/o impulsar programas de Salud Mental en los Hospitales o Clínicas afiliadas con **LA UNICA**, contando para ellos con especialistas del equipo de Salud Mental de **PAMS**, integrado por especialistas del Perú y Usa.
- Posibilidad de trabajar colaborativamente en proyectos de Telemedicina que **LA UNICA** y **PAMS** realicen en el futuro.



CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

El presente convenio, no generará ningún tipo de compromiso por parte de **LA UNICA**. Los compromisos que **PAMS**, asuma en virtud del presente acuerdo serán financiados de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, lo cual no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas organizaciones.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **LA UNICA** : El rector y/o la persona a quien designe.

Por la **PAMS** : El Presidente de **PAMS**, en la ausencia de este, el Reglamento Legal de la Sociedad en el Perú.

El convenio aquí descrito presenta un acuerdo marco inicial que podrá servir de base para acuerdos específicos de las partes. Las partes acuerdan revisar el estado de la colaboración cada año para hacer los ajustes necesarios y así asegurar la ejecución satisfactoria del convenio.

CLAUSULA SETIMA: DEL PLAZO DEL CONVENIO.

El presente convenio, tendrá tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prorrogación se suscribirá como una Addenda, la cual devendrá en parte integral del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones que se realicen periódicamente durante el tiempo de su vigencia.



CONV. N° 027-DIOGCT-UNICA-2015.



CLAUSULA NOVENA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá la Addenda correspondiente.

El cumplimiento de los compromisos asumidos por el presente convenio podría ser causal de terminación del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quien (15) días de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.



El término del convenio, no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su terminación.

CLAUSULA DECIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES.

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fé y la común intención de las partes. En espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Las partes expresan su optimismo de que el presente convenio tendrá una aplicación exitosa en vista de la similitud de sus misiones y propósito, así como también los antecedentes exitosos de ambas instituciones.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo en cinco (05) ejemplares originales, a los 26 días del mes de AGOSTO del año 2015.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

MARIA CARMEN HINOSTROZA MONTES

Directora Ejecutiva

Peruvian American Medical Society "PAMS"